



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

# RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

**AÑO ACADÉMICO 2025 "JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"**

Oficio RU No. 305-2025  
12 de marzo del año 2025



Máster

**RAFAEL ANTONIO NÚÑEZ**

Comisionado Coordinador

Comisión de Control de Gestión (CCG)

Estimado máster Núñez:

**Asunto: Remisión de información mes de febrero de 2025**

Con el acostumbrado respeto me dirijo a usted, para adjuntar la información referente al mes de FEBRERO del año 2025, para su respectiva publicación en el Portal Único de Transparencia detallada de la siguiente manera:

No.	Descripción
1	ERASMUS MAS PROGRAMME INTER INSTITUTIONAL AGREEMENT EUROPEAN UNION
2	CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA COMISIÓN DE ASOCIACION SOCIAL MENONITA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE CAPACIDADES DSCA Y PODCAST DE DIFUSION.
3	ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÉCNICA DE VALENCIA Y LA UNAH, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO EN HABILIDADES DIRECTIVAS, TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS Y NUEVAS TENENCIAS PARA AUTORIDADES DE LA UNAH.
4.	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNAH Y BANCO AZTECA.
5	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN (FAA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.



**Dr. QDIP AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
RECTOR UNAH

CC: archivo, cronológico, OAFF/cmv.

**"La Educación es la Primera Necesidad de la República"**

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A. [www.unah.edu.hn](http://www.unah.edu.hn)  
Dirección postal 11101, [rectoria@unah.edu.hn](mailto:rectoria@unah.edu.hn)

**Erasmus+ Programme  
Inter-institutional agreement  
Key Action 1  
Learning mobility for higher education students and staff  
between EU Member States and third countries associated to the Programme  
and third countries not associated to the Programme**

**- KA171: PROJECT 2024-1-ES01-KA171-HED-000197853**

- **Extra funding from intra-European funds (Erasmus+ KA131) within the University of Valladolid projects 2023, 2024, 2025 and 2026 could be used for outgoing mobilities from the University of Valladolid, in case funding is available in the flows authorized by the Erasmus+ Programme Guide.**

The institutions (1) commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education (2) and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR(3) and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative , when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

---

(1) Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

(2) [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en)

(3) [https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr\\_en](https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en)

(4) [https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative\\_en](https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en)

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through EGRACONS according to the descriptions in the [ECTS users' guide\(11\)](#) . The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
E VALLADO01 E10208817	N/A	<a href="http://relint.uva.es/inicio/internacional/english/welcome-guide-english/">http://relint.uva.es/inicio/internacional/english/welcome-guide-english/</a>
HN UNAH01 E10037964	N/A	<a href="https://www.unah.edu.hn/dmsdocument/1955">https://www.unah.edu.hn/dmsdocument/1955</a>

## 9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

N/A

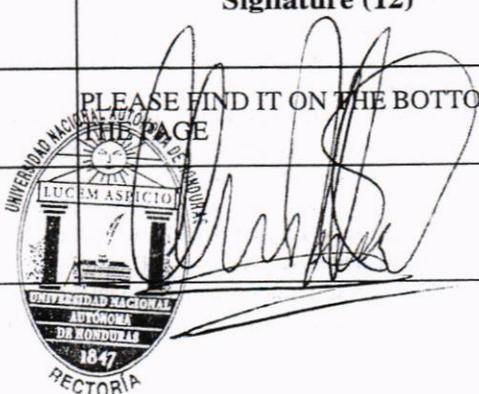
## 10. Termination of the agreement

In the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by:

- 1 September 2024 will only take effect as of 1 September 2024+1
- 1 September 2025 will only take effect as of 1 September 2025+1

Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

## SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature (12)
E VALLADO01 E10208817	Paloma Castro Prieto Vice Rector for Internationalization	DATE OF ELECTRONIC SIGNATURE	 <p>PLEASE FIND IT ON THE BOTTOM OF THIS PAGE</p>
HN UNAH01 E10037964	Odir Fernández Flores Rector		

(11) The ECTS user's guide is available here: [https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide\\_en](https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en)

(12) Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

Receiving institution [Erasmus code]	Information on recognition process / other useful information:	Contact details (email, phone)	Website for information																																
<p>E VALLADO01 E10208817</p>	<p>The credit system used by University of Valladolid is ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System).</p> <p>Our grading system is as follows:</p> <table border="1" data-bbox="250 442 760 902"> <tr> <td>MH</td> <td>9,0-10: Matrícula de honor</td> <td>A+</td> <td>Excellent with honours</td> </tr> <tr> <td>SB</td> <td>9,0-10: Sobresaliente</td> <td>A</td> <td>Excellent</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>8,0-8,9: Notable</td> <td>B</td> <td>Very good</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>7,0-7,9: Notable</td> <td>C</td> <td>Good</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>6,0-6,9: Aprobado</td> <td>D</td> <td>Satisfactory</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>5,0-5,9: Aprobado</td> <td>E</td> <td>Sufficient</td> </tr> <tr> <td>S</td> <td>0-4,9: Suspenso</td> <td>FX-F</td> <td>Fail</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>No presentado</td> <td></td> <td>The student did not sit the exam</td> </tr> </table>	MH	9,0-10: Matrícula de honor	A+	Excellent with honours	SB	9,0-10: Sobresaliente	A	Excellent	N	8,0-8,9: Notable	B	Very good	N	7,0-7,9: Notable	C	Good	A	6,0-6,9: Aprobado	D	Satisfactory	A	5,0-5,9: Aprobado	E	Sufficient	S	0-4,9: Suspenso	FX-F	Fail	NP	No presentado		The student did not sit the exam	<p>ka171.erasmusplus@uva.es ka171.erasmusplus@uva.es</p>	<p>www.relint.uva.es <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a></p>
MH	9,0-10: Matrícula de honor	A+	Excellent with honours																																
SB	9,0-10: Sobresaliente	A	Excellent																																
N	8,0-8,9: Notable	B	Very good																																
N	7,0-7,9: Notable	C	Good																																
A	6,0-6,9: Aprobado	D	Satisfactory																																
A	5,0-5,9: Aprobado	E	Sufficient																																
S	0-4,9: Suspenso	FX-F	Fail																																
NP	No presentado		The student did not sit the exam																																
<p>HN UNAH01 E10037964</p>	<p>The national credit system is the system used. 90 – 100%: A, EXCELENTE; 80 – 89%: B, MUY BIEN; 65 – 79%: C, BIEN; 40 – 64%: D, INSUFICIENTE; 01 – 39%: F, INSUFICIENTE</p>	<p>laura.caunter@unah.edu.hn</p>	<p><a href="https://vra.unah.edu.hn/gestion-academica/manual-procedimientos-academicos/equivalencias/">https://vra.unah.edu.hn/gestion-academica/manual-procedimientos-academicos/equivalencias/</a></p>																																

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
  - Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
  - A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 4 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
  - Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

Measures	code or city]	(email, phone)	
Accommodation	E VALLADO01 E10208817	iw@uva.es	<a href="http://www.relint.uva.es/">http://www.relint.uva.es/</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Accommodation	HN UNAH01 E10037964	<a href="mailto:laura.caunter@unah.edu.hn">laura.caunter@unah.edu.hn</a>	<a href="https://vri.unah.edu.hn">https://vri.unah.edu.hn</a>
Language Support	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="http://www.relint.uva.es/">http://www.relint.uva.es/</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Language Support	HN UNAH01 E10037964	<a href="mailto:laura.caunter@unah.edu.hn">laura.caunter@unah.edu.hn</a>	<a href="http://unah.edu.hn">unah.edu.hn</a>
Visa	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="http://www.relint.uva.es/">http://www.relint.uva.es/</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Visa	HN UNAH01 E10037964	<a href="mailto:laura.caunter@unah.edu.hn">laura.caunter@unah.edu.hn</a>	<a href="https://vri.unah.edu.hn">https://vri.unah.edu.hn</a>
Insurance	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="http://www.relint.uva.es/">http://www.relint.uva.es/</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Inclusion of participants with fewer opportunities	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	Available infrastructure and support for: - Physical disabilities and/or reduced mobility. - Hearing impairment and/or deafness. - Visual impairment and/or blindness. - Mental disabilities. - Specific learning difficulties and/or specific educational support needs (E.g. Autistic Spectrum Disorder, Attention Deficit Disorder, dyslexia, etc.) <a href="http://rsu.uva.es/discapacidad/">http://rsu.uva.es/discapacidad/</a>
Inclusion of participants with fewer opportunities	HN UNAH01 E10037964	<a href="mailto:laura.caunter@unah.edu.hn">laura.caunter@unah.edu.hn</a>	Available infrastructure and support for: Students with special needs or from an ethnic background <a href="https://voae.unah.edu.hn/acerca-de-la-voae/area-de-inclusion/">https://voae.unah.edu.hn/acerca-de-la-voae/area-de-inclusion/</a>
Mentoring	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="http://www.relint.uva.es/">http://www.relint.uva.es/</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Mentoring	HN UNAH01 E10037964	<a href="mailto:laura.caunter@unah.edu.hn">laura.caunter@unah.edu.hn</a>	<a href="https://vri.unah.edu.hn">https://vri.unah.edu.hn</a>
Grant payments	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.
- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc

[Erasmus code or city]	(email, phone)	
E VALLADO01 E10208817	ka171.erasmusplus@uva.es	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
HN UNAH01 E10037964	<a href="mailto:laura.caunter@unah.edu.hk">laura.caunter@unah.edu.hk</a>	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>

Selection criteria		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements	Students must have completed their 1st year of studies (60 ECTS) More information in each Call for Applications	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
CV	More information in each Call for Applications	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Motivation letter	More information in each Call for Applications	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Inclusion measures(9)	Targeted categories of participants with fewer opportunities (see Erasmus+ Programme Guide) To further enhance the inclusion dimension of KA171, indicative targets will be detailed in each Call for Applications	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Academic requirements	More information in each Call for Applications	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>

## 6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus+ Student Charter](#). (10)
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

(9) You may find the implementation guidelines of the Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy here: [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en)

(10) The Erasmus+ Student Charter is available here: [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en)

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications must be sent by each candidate through the online system created by the University of Valladolid UVAMOBPLUS2 (<https://uvamobplus2.uva.es/>).

There will be different Calls for Applications throughout each academic year and all candidates must apply for the mobility period following the internal requirements of their home institution as well as the requirements of the University of Valladolid.

<b>Receiving institution [Erasmus code or city]</b>	<b>Term duration</b>	<b>Deadline (8)</b>
E VALLADO01 E10208817	Winter Term: from September to January to February to June Spring Term: from February to June to February to June	Informed in each Call for Applications on <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
HN UNAH01 E10037964	Winter Term: from From September to December to First trimester: From January to May; Second trimester: From May to September Spring Term: from First trimester: From January to May; Second trimester: From May to September to First trimester: From January to May; Second trimester: From May to September	Informed in each Call for Applications on <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>

The receiving institution will send its decision with regards to the acceptance of candidates within 2 weeks and no later than 5 weeks, after the selection results, for each Call for Applications, have been published on <https://uvamobplus2.uva.es/>.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

(8) Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills(7) at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]
E VALLADO01 E10208817	ALL	SPANISH	ENGLISH	B2	B2
HN UNAH01 E10037964	ALL	Spanish	English	C2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution and each Call for Applications on <https://uvamobplus2.uva.es/>. The links to the course catalogue are provided in the first section.

## 4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a priority:

OS Use and Repartition	Priority Objectives
OS will be managed and implemented by the University of Valladolid for the benefit of the project.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Covering medical and health insurance for all students</li> <li>• Providing Spanish courses at a reduced price for all incoming students</li> <li>• Waiving students from any administrative fees (small fees) at the University of Valladolid</li> <li>• Providing up to 50% of the VISA fee (administrative fee, any additional cost or travel expense is not included)</li> </ul>

(7) For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

Argentina	E10113786	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	1	0	0	0
Argentina	E10212946	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES UNCPBA	1	0	0	0
Argentina	E10205667	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	1	0	0	0
Argentina	E10186833	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	1	0	0	0
Bolivia	E10205144	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON	1	0	0	0
Brasil	E10199949	UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL	1	0	0	1
Chile	E10208265	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	1	0	0	1
Chile	E10057510	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1	0	0	0
Chile	E10218322	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1	0	0	1
Colombia	E10068698	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	1	0	0	0
Costa Rica	E10166547	UNIVERSIDAD NACIONAL	1	0	0	0
Ecuador	E10186300	UNIVERSIDAD DE CUENCA	1	0	0	0
Guatemala	E10042540	USAC2014	1	0	0	0
Honduras	E10037964	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS	1	0	0	0
México	E10208844	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO	1	0	0	1
Panamá	E10211980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA	1	0	0	1
Paraguay	E10075306	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA	1	0	0	0
Perú	E10176240	UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO	1	0	0	0
Perú	E10217449	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	1	0	0	0
Uruguay	E10145484	ASOCIACION URUGUAYA ORT - UNIVERSIDAD ORT URUGUAY	1	0	0	1
			20	0	0	6

In addition, the project has additional support for participants (**only SMS**) with fewer opportunities and partner institutions must involve them in the application procedures by following the guidelines of the **Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy**: [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en)

### ADDITIONAL SUPPORT FOR PARTICIPANTS WITH FEWER OPPORTUNITIES

COUNTRY	PARTICIPANTS	TOTAL AVAILABLE BUDGET
Argentina	1	1.000,00 €
Bolivia	1	1.000,00 €
Brasil	0	0,00 €
Chile	0	0,00 €
Colombia	1	1.000,00 €
Costa Rica	1	1.000,00 €
Ecuador	1	1.000,00 €
Guatemala	1	1.000,00 €
Honduras	1	1.000,00 €
México	0	0,00 €
Panamá	0	0,00 €
Paraguay	1	1.000,00 €
Perú	1	1.000,00 €
Uruguay	0	0,00 €
	9	9.000,00 €

Budget transfers, within the additional support envelope, between countries of the region might be made in the event of not having implemented mobility periods of students with fewer opportunities.

#### Optional additional information

N/A

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement. In case of later updates in the mobility data, the partners can also agree to accept informal communication means (e.g. exchanges of emails as written proof).

## Number of student and staff mobility periods

The total number of mobility periods within the project Erasmus+ 2024-1-ES01-KA171-HED-000197853 will be managed according to the financial rules of the Erasmus+ Programme within the **Region 10 – Latin America**

The project of the University of Valladolid with the **Region 10 – Latin America** is approved for the following countries and partner institutions\*:

COUNTRY	OID	PARTNER INSTITUTION
Argentina	E10113786	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Argentina	E10212946	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES UNCPBA
Argentina	E10205067	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Argentina	E10186833	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Bolivia	E10205144	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
Brasil	E10199949	UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL
Chile	E10208265	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Chile	E10057510	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Chile	E10218322	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
Colombia	E10068698	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Costa Rica	E10166547	UNIVERSIDAD NACIONAL
Ecuador	E10186300	UNIVERSIDAD DE CUENCA
Guatemala	E10042540	USAC2014
Honduras	E10037964	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
México	E10208844	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Panamá	E10211980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA
Paraguay	E10075306	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA
Perú	E10176240	UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
Perú	E10217449	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Uruguay	E10145484	ASOCIACION URUGUAYA ORT - UNIVERSIDAD ORT URUGUAY

\* For the benefit of the implementation of the project, this list of institutions might be increased during the life cycle of the project.

The distribution of scholarships and mobility periods will be managed each academic year in the different Calls for Applications launched by the University of Valladolid through the website <https://uvamobplus2.uva.es/>.

Budget transfers between countries of the region or between mobility types might be made in the event of not having implemented the initial allocated mobility periods in previous Calls for Applications for the benefit of the project implementation.

All subject areas within 1st, 2nd and 3rd cycle will be available. Each Call for Applications will detail the available academic offer and the selection criteria.

The initial distribution of scholarships and mobility periods within the **Region 10 – Latin America** is as follows:

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city (5)	Contact details (6) (email, phone)	Websites
University of Valladolid / Spain E10208817	E VALLADO01	<p><b>Institutional Coordinator</b></p> <p>Paloma Castro Prieto Vice-Rector for Internationalization Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid, SPAIN Phone:0034 983423000 Email: <a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a></p> <p><b>Administrative Contact</b></p> <p>Mar Fernández Sáinz Head of International Office International Relations Office, Casa del Estudiante. C/ Real de Burgos s/n, 47011 Valladolid, SPAIN Phone:0034 983184785 Email: <a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a></p>	<p>General: <a href="http://www.uva.es">www.uva.es</a></p> <p>KA171 Project: <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a></p> <p>Course Catalogue: <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a></p>
Universidad Autónoma de Honduras / Honduras E10037964	HN UNAH01	<p><b>Institutional Coordinator</b></p> <p>Odir Fernández Rector Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras Phone:+50422165100 Email: <a href="mailto:rectoria@unah.edu.hn">rectoria@unah.edu.hn</a></p> <p><b>Administrative Contact</b></p> <p>Laura Caunter International Mobility Specialist Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras Phone:++50422165100 Email: <a href="mailto:laura.caunter@unah.edu.hn">laura.caunter@unah.edu.hn</a></p>	<p>General: <a href="http://unah.edu.hn">unah.edu.hn</a></p> <p>KA171 Project: <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a></p> <p>Course Catalogue: <a href="https://www.unah.edu.hn/oferta-academica">https://www.unah.edu.hn/oferta-academica</a></p>

(5) Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

(6) Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.



Año Académico: "José Dionisio de Herrera"

*Yalderrama*  
*19/02/2025*

OFICIO N° 088-2025-VRI-UNAH  
17 de febrero, 2025

PhD.  
**ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH  
Su Despacho

Estimado Señor Rector:

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle el instrumento denominado **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA COMISIÓN DE ASOCIACIÓN SOCIAL MENONITA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE CAPACIDADES DSCA Y PODCAST DE DIFUSIÓN"**; impulsado por el Centro Regional Universitario de Occidente UNAH.

En tal sentido, le solicito respetuosamente considerar la firma **Ad Referéndum** de dicho instrumento, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la UNAH, el cual permite la firma de convenios cuando resulten favorables a los intereses y la planificación estratégica de la Universidad, aún antes de su aprobación por el Consejo Universitario. Dicha firma reviste carácter urgente a fin de garantizar el inicio oportuno de las actividades contempladas en el acuerdo.

Asimismo, le informo que contamos con todos los dictámenes y documentación requeridos conforme al reglamento aplicable, los cuales serán remitidos posteriormente para su presentación ante el Consejo Universitario.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

*Javier López Pañilla*  
**Javier López Pañilla**  
Vicerrector de Relaciones Internacionales  
  
VICERRECTORIA  
DE RELACIONES  
INTERNACIONALES

📁: Archivo  
NR/NM



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*

1ª solicitud Firmada  
Ad-referendum.

Convenio **Convenio UNAH-  
Asociación Social  
Menonita** entre  
**La Universidad** **onduras**

~~LA CONTRAPARTE~~

y

**La Comisión de Acción Social Menonita  
(CASM)**

Apoyo Institucional en el marco de la estrategia de Ayuda Financiera a Terceros (AFT) o subvención en cascada del proyecto "Construyendo Futuros Prósperos para Vivir con Dignidad", cofinanciado por la Unión Europea y Diakonia, bajo el contrato con Referencia: EuropeAid/174650/DD/ACT/HN  
Decisión: NDICI CSO /2021/043-480

Para el periodo **3 de marzo del 2025 a 30 de julio del 2025**

## **1: LAS PARTES**

La Comisión de Acción Social Menonita (CASM), representada legalmente por el Doctor en Ciencias Administrativas NELSON D. GARCIA LOBO mayor de edad, casado, hondureño y con Documento Nacional de Identificación número 1506-1960-00010 y con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO y por la otra parte la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), representada legalmente por ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, mayor de edad, casado, Abogado con Ph.D. en Ciencias Penales, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1987-05252, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de RECTOR, según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en adelante "UNAH". Reiterando, las partes del presente convenio son: CASM y a continuación, conocida como LA CONTRAPARTE.

La cooperación será ejecutada por el Centro Universitario Regional de Occidente (UNAH-CUROC) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

**De CASM:** Desde su enfoque de desarrollo, es una institución que trabaja de la mano con organizaciones comunitarias, municipales, Regionales y otras alianzas, a fin de que estas logren fortalecerse y empoderarse como estructuras representativas y democráticas y se conviertan en sujetos políticos. Su visión, es ser una organización menonita basada en la fe, de referencia nacional e internacional que presta servicios de alta calidad a procesos democráticos y de desarrollo humano integral con enfoque de derechos, equidad de género, etario y multicultural. La Misión, CASM fortalece capacidades de autogestión a titulares de derechos como familias y organizaciones sociales, que buscan hacer frente a la injusticia económica, social, ambiental, tecnológica y política.

**De la UNAH:**

Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad.

Que el Centro Universitario Regional de Occidente (UNAH-CUROC) fue inaugurado el 23 de octubre de 1996, fue creado en el marco de modernización y reestructuración de la UNAH para atender las necesidades de educación superior de la región occidental de Honduras. Su creación fue el resultado de la iniciativa de algunos vecinos, organizaciones de la localidad y de las autoridades de la UNAH. Fue creada con el objetivo de que se constituyese en un centro de educación superior que venga a suplir las necesidades de formación universitaria de los jóvenes de la región.

## **2: APLICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**

**CASM** manifiesta su intención de financiar el desarrollo de la aplicación y presupuesto aprobado del proyecto denominado *"Desarrollo de Capacidades DESCA y Podcast de difusión: "Encuentro Con-Ciencia" en adelante "LA APLICACIÓN"* presentada por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras- Centro Regional Universitario de Occidente UNAH-CUROC, cuyas metas, metodología de trabajo y otras características fundamentales se encuentran descritas en el presente convenio.

### **3: MONITOREO**

**CASM** y sus donantes tienen el derecho de participar de las actividades y visitar a **LA CONTRAPARTE**, los grupos meta y otras/os beneficiarias/os de relevancia para la contribución. del proyecto financiado.

**CASM** tiene el derecho de revisar la contabilidad y otros documentos acerca de **LA APLICACIÓN**.

**CASM** tiene derecho a visitar, revisar y/o evaluar el proyecto financiado totalmente o en parte con fondos **CASM**. Tanto las visitas como las revisiones/evaluaciones serán coordinadas con **LA CONTRAPARTE**.

### **4: LA CONTRIBUCIÓN DE CASM**

**CASM** se compromete a financiar en concordancia con **LA APLICACIÓN** aprobada y el presupuesto referido. La contribución de **CASM** será: **L. 187,500.00**

### **5: INFORME NARRATIVO**

Se debe entregar un informe narrativo a **CASM** con plazo máximo hasta el **30 de julio de 2025**. El informe narrativo debe ser analítico y relacionado con la descripción de **LA APLICACIÓN**

En el informe se debe prestar especial atención a:

- Cumplimiento de los resultados y si es posible, impactos.
- Desviaciones de presupuesto, planes y metas
- Las lecciones aprendidas del trabajo por **LA CONTRAPARTE**

### **6: INFORME FINANCIERO**

Se debe presentar a **CASM** un informe financiero que cubra las cuentas de **LA APLICACIÓN**

- 1) Primer informe intermedio de avance presentarse al alcanzar al menos 70% de los fondos entregados
- 2) Informe final, reflejando el 100% de la ejecución del acuerdo o convenio o proyecto

La liquidación final de la subvención debe ser mediante el reporte comparado del presupuesto presentado versus lo ejecutado, y siguiendo las orientaciones administrativas brindadas por el equipo de CASM y Diakonia.

El informe financiero final debe presentarse en físico con la firma de las personas autorizadas.

**LA CONTRAPARTE** debe cooperar con **CASM** en la ejecución de revisiones adicionales, seguimientos y análisis financieros que **CASM** requiera.

Los comprobantes de gastos deben ser facturas y/o recibos originales a nombre CASM RTN 05019995145666, sellados de la siguiente manera: ***“Construyendo Futuros Prósperos para Vivir con Dignidad”, cofinanciado por la Unión Europea y Diakonia, bajo el contrato con Referencia: EuropeAid/174650/DD/ACT/HN.***

**7: DESEMBOLSOS**

Los fondos serán transferidos desde la **CASM** vía cheque o transferencia a la cuenta bancaria de **LA CONTRAPARTE**. Los desembolsos serán realizados de la siguiente forma:

<b>Desembolsos</b>	<b>%</b>	<b>Requisitos para desembolso</b>
Primero	80%	Propuesta aprobada  Presupuesto y plan de trabajo aprobado

		Firma del contrato de subvención Firma de recibo de los fondos
Segundo	20%	Tener ejecutado el 70% del primer desembolso.  El informe financiero/liquidación de los gastos efectuados, según formato facilitado por CASM.  Presentar los originales de facturas, copia de libreta de ahorro donde constate los depósitos y retiros que se han realizado hasta el momento de ejecución.  Presentar el formulario de acuse de recibo del primer desembolso.

Los datos de la cuenta bancaria de **LA CONTRAPARTE** donde se deben transferir los fondos son:

Banco: BAC

Cuenta No: 724701981

Nombre de la cuenta: Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Firmas autorizadas en la cuenta: Gloria Moya, Tesorera de la UNAH

Dado que la propuesta aprobada corresponde a la UNAH Centro Regional Universitario de Occidente, la UNAH principal situada en Tegucigalpa será quien reciba los fondos para transferirlos a la UNAH CUROC por la vía que corresponda al desarrollo de este tipo de proyectos por parte de la UNAH.

## 8: VISIBILIDAD E INFORMACIÓN

Esta contribución es financiada a través de **DIAKONIA** y la **UE (Unión Europea)** y ejecutada por **CASM**. Ambos logos, tanto el de **DIAKONIA** como el de la **UE**, deben ser usados en la producción de material informativo y en conexión con actividades de información. La producción de tales materiales es total responsabilidad de **LA CONTRAPARTE** y la responsabilidad recae en quien la pública. Ni **DIAKONIA**, ni la **UE**, ni **CASM** pueden aparecer como que han participado en la producción o que apoyan las opiniones que se presentan.

#### **9: AJUSTES EN LA IMPLEMENTACIÓN.**

La contribución de **CASM** debe ser usada únicamente para **LA APLICACIÓN** referida en el punto 2 del presente convenio. **LA CONTRAPARTE** tiene la responsabilidad de planear, implementar y monitorear **LA APLICACIÓN**. **CASM Y LA CONTRAPARTE** se mantendrán informadas oportuna y apropiadamente en relación con los cambios en la cooperación, en ajustes de las actividades y condiciones de financiamiento.

**LA CONTRAPARTE** debe obtener por escrito aprobación de **CASM** si es que hay desviaciones importantes o ajustes de los objetivos y resultados y/o cambios del presupuesto por encima del 10%.

Cualquier circunstancia que pueda cambiar las condiciones de la financiación, **CASM** deberá informar a **LA CONTRAPARTE** por escrito. Si **LA CONTRAPARTE** considera que las nuevas condiciones de financiación afectan la implementación de las actividades, entonces lo comunicará inmediatamente a **CASM**.

#### **10: RETENCIÓN DEL DESEMBOLSO**

Conforme a este convenio, **CASM** puede decidir retener el desembolso, totalmente o en parte:

- i) Sí ocurren desviaciones sustanciales del Plan y presupuesto presentado;
- ii) Sí los informes no son entregados según lo convenido;
- iii) Sí los objetivos principales de **LA APLICACIÓN** están en peligro de no cumplirse;

iv) Si **LA APLICACIÓN** se desarrolla no favorablemente en términos de sus objetivos o en alguna manera desfavorable.

v) Sí se detecta o sospecha de una implementación inapropiada como se indica en el artículo 15 del presente convenio.

Antes de tomar tal decisión, **CASM** iniciará un diálogo con **LA CONTRAPARTE**.

#### **11: OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO**

Los fondos que no han sido usados para actividades, de acuerdo con este convenio, antes del **15 julio del 2025**, deben ser devueltos a **CASM** en esa fecha.

**CASM** puede, si hay una modificación sustancial de los planes y presupuestos presentados como se indica en el artículo 10, reclamar la devolución parcial o total de los fondos desembolsados a **LA CONTRAPARTE**.

Si se presentan irregularidades como las indicadas en el artículo 15 del presente convenio, **CASM** puede reclamar la devolución total o parcial de los fondos desembolsados a **LA CONTRAPARTE**.

#### **12: SALDOS NEGATIVOS**

**No puede ejecutarse más de lo presupuestado**; de ocurrir, estos serán cubiertos por **LA CONTRAPARTE**.

#### **13: CÓDIGO DE CONDUCTA**

La transparencia y la rendición de cuentas son cuestiones importantes en la cooperación, tanto por **CASM**, **LA CONTRAPARTE** y los beneficiarias/os del proyecto. Por lo tanto, **LA CONTRAPARTE** está de acuerdo con el Código de Conducta de **CASM** y en aplicarlo a su propia organización como guía en la ejecución de las actividades, no menos importante hacia las/os beneficiarios.

Si **LA CONTRAPARTE** tiene su propio código de conducta, y éste alcanza el estándar del Código de Conducta de **CASM**, entonces podrá ser utilizado y se deberá adjuntar al presente convenio. Si no cumple con los requisitos, se utilizará el Código de Conducta de **CASM**.

#### **14: MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN**

La Junta Directiva y/o Dirección de **LA CONTRAPARTE** es responsable de la prevención, descubrimiento y toma de medidas en cuanto a cualquier acto de corrupción o fraude en **LA CONTRAPARTE**. La Junta Directiva y/o la dirección de **LA CONTRAPARTE** informarán a **CASM** de cualquier conducta profesional inapropiada, fraude o de sospechas de irregularidades que se detecten.

Si la **CONTRAPARTE** tiene su propia política anticorrupción, y éste alcanza el estándar de la política anticorrupción de **CASM**, entonces podrá ser utilizado y se deberá adjuntar al presente convenio, reemplazando los lineamientos de **CASM**. Si no cumple con los requisitos, se utilizará la política anticorrupción de **CASM**.

#### **15: COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Todas las compras y contrataciones se deben caracterizar por los principios de buenas prácticas en los negocios, competencia y objetividad como se indica en la **GUÍA ADMINISTRATIVA DE SUBVENCIÓN**. Todo proceso de compras y contrataciones debe ser documentado.

**LA CONTRAPARTE** debe aplicar la guía de compras y contrataciones de **CASM**, cuando vaya a efectuar compras o contrataciones bajo este convenio.

#### **16: MARCO LEGAL**

**LA CONTRAPARTE** es responsable de tener los permisos necesarios para actividades contenidas en este convenio y para el recibo de fondos, así como para actividades a ser implementadas según las leyes del país. **LA CONTRAPARTE**

debe cumplir las leyes nacionales en cuanto a impuestos, legislación laboral y otras que apliquen.

Se deja establecido que **CASM** no tiene con **LA CONTRAPARTE** ni con los dependientes o personal de ésta, ninguna relación laboral o de dependencia, siendo responsabilidad exclusiva y excluyente de **LA CONTRAPARTE** toda cuestión o derecho emergente de la relación laboral con sus empleadas/os o trabajadoras/es.

#### **17: PERÍODO DE VALIDEZ Y EXPIRACIÓN/DEROGACION DE CONVENIO**

Este convenio entra en vigor a partir de su firma con una duración de 6 meses que dura el proyecto, con la entrega de los dos informes: narrativo y financiero con los recibos originales faltantes.

Cada parte tiene el derecho de notificar la terminación del contrato dando aviso a la otra con dos (2) meses de anticipación. Si las condiciones en este convenio no son realizadas o seguidas, **CASM** tiene el derecho de retener fondos y habría una ruptura seria del contrato; **CASM** tiene el derecho de terminar el contrato con efecto inmediato.

Sí se da un desacuerdo entre **CASM** y **LA CONTRAPARTE** en que no pueden convenir satisfactoriamente, todas las disputas legales y/o financieras se agotaran los medios de comunicación y resolución de conflictos mediante arreglo directo entre Las Partes con posible mediación desde Diakonia en caso de ser necesario.

#### **18: ENLACES EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **CASM**: Gerencia de CASM Tomalá, Ana Raquel Lopez Paz- Ms.C. 94560653 [coordinaciontomala@casm.hn](mailto:coordinaciontomala@casm.hn)
- b. Por parte de la **UNAH**: Dirección UNAH Campus Copán.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

#### **19: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

#### **20: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

#### **21: CONTRACTUAL**

Los anexos que figuran a continuación forman parte integral del presente convenio. Al firmar este convenio, las partes están de acuerdo en seguir las condiciones escritas arriba indicadas y **LA CONTRAPARTE** se compromete a seguir las directrices adjuntas que se indican a continuación.

1. Guía administrativa de subvención
2. Propuesta de proyecto y presupuesto

El contrato se firma en dos originales, uno para cada parte.

.....  
**Aprobado en nombre**  
**Nelson D. Garcia Lobo - PhD.**  
**CASM**



The seal of the Universidad Nacional Autónoma de Honduras is circular, featuring a sun at the top, a book, and the motto 'LELLEM ASPICIO'. The text around the seal includes 'UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS', 'UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS', '1947', and 'RECTORÍA'.

**Aprobado en nombre**  
**Ph. D. Odir Aarón Fernández Flores**  
**Universidad Nacional Autónoma de Honduras**  
**LA CONTRAPARTE**

**Tomalá Lempira, 3 de marzo del 2025**

Convenio Específico de Cooperación entre

**La Universidad Nacional Autónoma de Honduras**

**LA CONTRAPARTE**

y

**La Comisión de Acción Social Menonita**

**(CASM)**

Apoyo Institucional en el marco de la estrategia de Ayuda Financiera a Terceros (AFT) o subvención en cascada del proyecto "Construyendo Futuros Prósperos para Vivir con Dignidad", cofinanciado por la Unión Europea y Diakonia, bajo el contrato con Referencia: EuropeAid/174650/DD/ACT/HN  
Decisión: NDICI CSO /2021/043-480

Para el periodo **3 de marzo del 2025 a 30 de julio del 2025**

## 1: LAS PARTES

La Comisión de Acción Social Menonita (CASM), representada legalmente por el Doctor en Ciencias Administrativas NELSON D. GARCIA LOBO mayor de edad, casado, hondureño y con Documento Nacional de Identificación número 1506-1960-00010 y con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO y por la otra parte la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), representada legalmente por ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, mayor de edad, casado, Abogado con Ph.D. en Ciencias Penales, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1987-05252, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de RECTOR, según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en adelante "UNAH". Reiterando, las partes del presente convenio son: CASM y a continuación, conocida como LA CONTRAPARTE.

La cooperación será ejecutada por el Centro Universitario Regional de Occidente (UNAH-CUROC) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

**De CASM:** Desde su enfoque de desarrollo, es una institución que trabaja de la mano con organizaciones comunitarias, municipales, Regionales y otras alianzas, a fin de que estas logren fortalecerse y empoderarse como estructuras representativas y democráticas y se conviertan en sujetos políticos. Su visión, es ser una organización menonita basada en la fe, de referencia nacional e internacional que presta servicios de alta calidad a procesos democráticos y de desarrollo humano integral con enfoque de derechos, equidad de género, etario y multicultural. La Misión, CASM fortalece capacidades de autogestión a titulares de derechos como familias y organizaciones sociales, que buscan hacer frente a la injusticia económica, social, ambiental, tecnológica y política.

**De la UNAH:**

Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad.

Que el Centro Universitario Regional de Occidente (UNAH-CUROC) fue inaugurado el 23 de octubre de 1996, fue creado en el marco de modernización y reestructuración de la UNAH para atender las necesidades de educación superior de la región occidental de Honduras. Su creación fue el resultado de la iniciativa de algunos vecinos, organizaciones de la localidad y de las autoridades de la UNAH. Fue creada con el objetivo de que se constituyese en un centro de educación superior que venga a suplir las necesidades de formación universitaria de los jóvenes de la región.

## **2: APLICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**

**CASM** manifiesta su intención de financiar el desarrollo de la aplicación y presupuesto aprobado del proyecto denominado "*Desarrollo de Capacidades DESCA y Podcast de difusión: "Encuentro Con-Ciencia" en adelante "LA APLICACIÓN"* presentada por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras- Centro Regional Universitario de Occidente UNAH-CUROC, cuyas metas, metodología de trabajo y otras características fundamentales se encuentran descritas en el presente convenio.

### **3: MONITOREO**

**CASM** y sus donantes tienen el derecho de participar de las actividades y visitar a **LA CONTRAPARTE**, los grupos meta y otras/os beneficiarias/os de relevancia para la contribución. del proyecto financiado.

**CASM** tiene el derecho de revisar la contabilidad y otros documentos acerca de **LA APLICACIÓN**.

**CASM** tiene derecho a visitar, revisar y/o evaluar el proyecto financiado totalmente o en parte con fondos **CASM**. Tanto las visitas como las revisiones/evaluaciones serán coordinadas con **LA CONTRAPARTE**.

### **4: LA CONTRIBUCIÓN DE CASM**

**CASM** se compromete a financiar en concordancia con **LA APLICACIÓN** aprobada y el presupuesto referido. La contribución de **CASM** será: **L. 187,500.00**

### **5: INFORME NARRATIVO**

Se debe entregar un informe narrativo a **CASM** con plazo máximo hasta el **30 de julio de 2025**. El informe narrativo debe ser analítico y relacionado con la descripción de **LA APLICACIÓN**

En el informe se debe prestar especial atención a:

- Cumplimiento de los resultados y si es posible, impactos.
- Desviaciones de presupuesto, planes y metas
- Las lecciones aprendidas del trabajo por **LA CONTRAPARTE**

### **6: INFORME FINANCIERO**

Se debe presentar a **CASM** un informe financiero que cubra las cuentas de **LA APLICACIÓN**

- 1) Primer informe intermedio de avance presentarse al alcanzar al menos 70% de los fondos entregados
- 2) Informe final, reflejando el 100% de la ejecución del acuerdo o convenio o proyecto

La liquidación final de la subvención debe ser mediante el reporte comparado del presupuesto presentado versus lo ejecutado, y siguiendo las orientaciones administrativas brindadas por el equipo de CASM y Diakonía.

El informe financiero final debe presentarse en físico con la firma de las personas autorizadas.

**LA CONTRAPARTE** debe cooperar con **CASM** en la ejecución de revisiones adicionales, seguimientos y análisis financieros que **CASM** requiera.

Los comprobantes de gastos deben ser facturas y/o recibos originales a nombre CASM RTN 05019995145666, sellados de la siguiente manera: ***“Construyendo Futuros Prósperos para Vivir con Dignidad”, cofinanciado por la Unión Europea y Diakonia, bajo el contrato con Referencia: EuropeAid/174650/DD/ACT/HN.***

## 7: DESEMBOLSOS

Los fondos serán transferidos desde la **CASM** vía cheque o transferencia a la cuenta bancaria de **LA CONTRAPARTE**. Los desembolsos serán realizados de la siguiente forma:

Desembolsos	%	Requisitos para desembolso
Primero	80%	Propuesta aprobada Presupuesto y plan de trabajo aprobado

		Firma del contrato de subvención Firma de recibo de los fondos
Segundo	20%	Tener ejecutado el 70% del primer desembolso.  El informe financiero/liquidación de los gastos efectuados, según formato facilitado por CASM.  Presentar los originales de facturas, copia de libreta de ahorro donde constate los depósitos y retiros que se han realizado hasta el momento de ejecución.  Presentar el formulario de acuse de recibo del primer desembolso.

Los datos de la cuenta bancaria de **LA CONTRAPARTE** donde se deben transferir los fondos son:

Banco: BAC

Cuenta No: 724701981

Nombre de la cuenta: Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Firmas autorizadas en la cuenta: Gloria Moya, Tesorera de la UNAH

Dado que la propuesta aprobada corresponde a la UNAH Centro Regional Universitario de Occidente, la UNAH principal situada en Tegucigalpa será quien reciba los fondos para transferirlos a la UNAH CUROC por la vía que corresponda al desarrollo de este tipo de proyectos por parte de la UNAH.

## 8: VISIBILIDAD E INFORMACIÓN

Esta contribución es financiada a través de **DIAKONIA** y la **UE (Unión Europea)** y ejecutada por **CASM**. Ambos logos, tanto el de **DIAKONIA** como el de la **UE**, deben ser usados en la producción de material informativo y en conexión con actividades de información. La producción de tales materiales es total responsabilidad de **LA CONTRAPARTE** y la responsabilidad recae en quien la pública. Ni **DIAKONIA**, ni la **UE**, ni **CASM** pueden aparecer como que han participado en la producción o que apoyan las opiniones que se presentan.

#### **9: AJUSTES EN LA IMPLEMENTACIÓN.**

La contribución de **CASM** debe ser usada únicamente para **LA APLICACIÓN** referida en el punto 2 del presente convenio. **LA CONTRAPARTE** tiene la responsabilidad de planear, implementar y monitorear **LA APLICACIÓN**. **CASM Y LA CONTRAPARTE** se mantendrán informadas oportuna y apropiadamente en relación con los cambios en la cooperación, en ajustes de las actividades y condiciones de financiamiento.

**LA CONTRAPARTE** debe obtener por escrito aprobación de **CASM** si es que hay desviaciones importantes o ajustes de los objetivos y resultados y/o cambios del presupuesto por encima del 10%.

Cualquier circunstancia que pueda cambiar las condiciones de la financiación, **CASM** deberá informar a **LA CONTRAPARTE** por escrito. Si **LA CONTRAPARTE** considera que las nuevas condiciones de financiación afectan la implementación de las actividades, entonces lo comunicará inmediatamente a **CASM**.

#### **10: RETENCIÓN DEL DESEMBOLSO**

Conforme a este convenio, **CASM** puede decidir retener el desembolso, totalmente o en parte:

- i) Sí ocurren desviaciones sustanciales del Plan y presupuesto presentado;
- ii) Sí los informes no son entregados según lo convenido;
- iii) Sí los objetivos principales de **LA APLICACIÓN** están en peligro de no cumplirse;

iv) Si **LA APLICACIÓN** se desarrolla no favorablemente en términos de sus objetivos o en alguna manera desfavorable.

v) Sí se detecta o sospecha de una implementación inapropiada como se indica en el artículo 15 del presente convenio.

Antes de tomar tal decisión, **CASM** iniciará un diálogo con **LA CONTRAPARTE**.

#### **11: OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO**

Los fondos que no han sido usados para actividades, de acuerdo con este convenio, antes del **15 julio del 2025**, deben ser devueltos a **CASM** en esa fecha.

**CASM** puede, si hay una modificación sustancial de los planes y presupuestos presentados como se indica en el artículo 10, reclamar la devolución parcial o total de los fondos desembolsados a **LA CONTRAPARTE**.

Si se presentan irregularidades como las indicadas en el artículo 15 del presente convenio, **CASM** puede reclamar la devolución total o parcial de los fondos desembolsados a **LA CONTRAPARTE**.

#### **12: SALDOS NEGATIVOS**

**No puede ejecutarse más de lo presupuestado**; de ocurrir, estos serán cubiertos por **LA CONTRAPARTE**.

#### **13: CÓDIGO DE CONDUCTA**

La transparencia y la rendición de cuentas son cuestiones importantes en la cooperación, tanto por **CASM**, **LA CONTRAPARTE** y los beneficiarias/os del proyecto. Por lo tanto, **LA CONTRAPARTE** está de acuerdo con el Código de Conducta de **CASM** y en aplicarlo a su propia organización como guía en la ejecución de las actividades, no menos importante hacia las/os beneficiarios.

Si **LA CONTRAPARTE** tiene su propio código de conducta, y éste alcanza el estándar del Código de Conducta de **CASM**, entonces podrá ser utilizado y se deberá adjuntar al presente convenio. Si no cumple con los requisitos, se utilizará el Código de Conducta de **CASM**.

#### **14: MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN**

La Junta Directiva y/o Dirección de **LA CONTRAPARTE** es responsable de la prevención, descubrimiento y toma de medidas en cuanto a cualquier acto de corrupción o fraude en **LA CONTRAPARTE**. La Junta Directiva y/o la dirección de **LA CONTRAPARTE** informarán a **CASM** de cualquier conducta profesional inapropiada, fraude o de sospechas de irregularidades que se detecten.

Si la **CONTRAPARTE** tiene su propia política anticorrupción, y éste alcanza el estándar de la política anticorrupción de **CASM**, entonces podrá ser utilizado y se deberá adjuntar al presente convenio, reemplazando los lineamientos de **CASM**. Si no cumple con los requisitos, se utilizará la política anticorrupción de **CASM**.

#### **15: COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Todas las compras y contrataciones se deben caracterizar por los principios de buenas prácticas en los negocios, competencia y objetividad como se indica en la **GUÍA ADMINISTRATIVA DE SUBVENCIÓN**. Todo proceso de compras y contrataciones debe ser documentado.

**LA CONTRAPARTE** debe aplicar la guía de compras y contrataciones de **CASM**, cuando vaya a efectuar compras o contrataciones bajo este convenio.

#### **16: MARCO LEGAL**

**LA CONTRAPARTE** es responsable de tener los permisos necesarios para actividades contenidas en este convenio y para el recibo de fondos, así como para actividades a ser implementadas según las leyes del país. **LA CONTRAPARTE**

debe cumplir las leyes nacionales en cuanto a impuestos, legislación laboral y otras que apliquen.

Se deja establecido que **CASM** no tiene con **LA CONTRAPARTE** ni con los dependientes o personal de ésta, ninguna relación laboral o de dependencia, siendo responsabilidad exclusiva y excluyente de **LA CONTRAPARTE** toda cuestión o derecho emergente de la relación laboral con sus empleadas/os o trabajadoras/es.

#### **17: PERÍODO DE VALIDEZ Y EXPIRACIÓN/DEROGACION DE CONVENIO**

Este convenio entra en vigor a partir de su firma con una duración de 6 meses que dura el proyecto, con la entrega de los dos informes: narrativo y financiero con los recibos originales faltantes.

Cada parte tiene el derecho de notificar la terminación del contrato dando aviso a la otra con dos (2) meses de anticipación. Si las condiciones en este convenio no son realizadas o seguidas, **CASM** tiene el derecho de retener fondos y habría una ruptura seria del contrato; **CASM** tiene el derecho de terminar el contrato con efecto inmediato.

Sí se da un desacuerdo entre **CASM** y **LA CONTRAPARTE** en que no pueden convenir satisfactoriamente, todas las disputas legales y/o financieras se agotaran los medios de comunicación y resolución de conflictos mediante arreglo directo entre Las Partes con posible mediación desde Diakonia en caso de ser necesario.

#### **18: ENLACES EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **CASM**: Gerencia de CASM Tomalá, Ana Raquel Lopez Paz- Ms.C. 94560653 [coordinaciontomala@casm.hn](mailto:coordinaciontomala@casm.hn)
- b. Por parte de la **UNAH**: Dirección UNAH Campus Copán.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

#### **19: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

#### **20: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

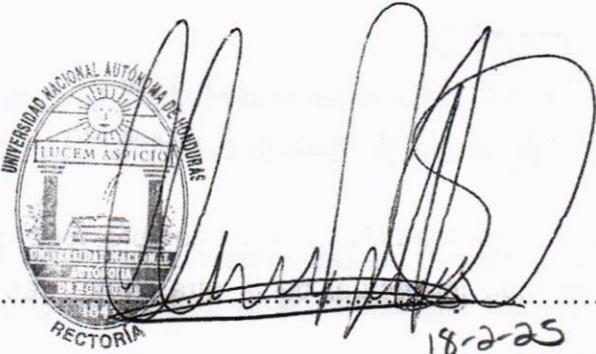
#### **21: CONTRACTUAL**

Los anexos que figuran a continuación forman parte integral del presente convenio. Al firmar este convenio, las partes están de acuerdo en seguir las condiciones escritas arriba indicadas y **LA CONTRAPARTE** se compromete a seguir las directrices adjuntas que se indican a continuación.

1. Guía administrativa de subvención
2. Propuesta de proyecto y presupuesto

El contrato se firma en dos originales, uno para cada parte.

.....  
**Aprobado en nombre**  
**Nelson D. Garcia Lobo - PhD.**  
**CASM**



.....

**Aprobado en nombre**  
**Ph. D. Odir Aarón Fernández Flores**  
**Universidad Nacional Autónoma de Honduras**  
**LA CONTRAPARTE**

**Tomalá Lempira, 3 de marzo del 2025**

19/02/2025

*[Handwritten signature]*

OFICIO N° 087-2025-VRI-UNAH  
17 de febrero, 2025

PhD.  
**ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH  
Su Despacho

Estimado Señor Rector:

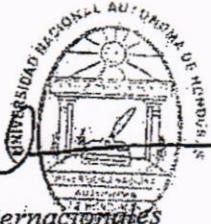
Tengo a bien dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle el instrumento denominado **"ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO EN HABILIDADES DIRECTIVAS, TOMA DE DECISIONES ESTRATEGICAS Y NUEVAS TENDENCIAS PARA AUTORIDADES DE LA UNAH"**, impulsado por la dirección de movilidad de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH.

En tal sentido, le solicito respetuosamente considerar la firma Ad Referéndum de dicho instrumento, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la UNAH, el cual permite la firma de convenios cuando resulten favorables a los intereses y la planificación estratégica de la Universidad, aún antes de su aprobación por el Consejo Universitario. Dicha firma reviste carácter urgente a fin de garantizar el inicio oportuno de las actividades contempladas en el acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**Javier López Padilla**  
Vicerrector de Relaciones Internacionales



VICERRECTORÍA  
DE RELACIONES  
INTERNACIONALES

📁: Archivo  
NR/NM



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL CURSO EN HABILIDADES  
DIRECTIVAS, TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS Y NUEVAS  
TENDENCIAS PARA AUTORIDADES DE LA UNAH**

**COMPARECEN**

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 65-k de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell.

De otra parte la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante UNAH, con C.I.F 0801-9995-354420, creada con rango de Universidad en virtud del Decreto No. 170 del 15 de octubre de 1957, de la Junta Militar de Gobierno, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras, y en su nombre y representación el Sr. Rector Ph.D Odir Aarón Fernández Flores, nombrado por el Acuerdo No. 013-2023-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que habiéndose firmado un Convenio Específico entre la Universitat Politècnica de València y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para el "Curso en habilidades directivas, toma de decisiones estratégicas y nuevas tendencias" para autoridades de la UNAH el día 12 de Septiembre de 2024.

**SEGUNDO.-** Siendo que UNAH está interesada en repetir dicho Curso durante el año 2025.



**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente adenda es la prórroga del Convenio durante el año 2025 sin modificar ninguna de las condiciones en las cláusulas y en las características del curso, vinculando al acuerdo ya firmado con UNAH denominado "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL CURSO EN HABILIDADES DIRECTIVAS, TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS Y NUEVAS TENDENCIAS PARA AUTORIDADES DE LA UNAH" en la fecha 12 de Septiembre de 2024 con número de registro 257518 con esta Adenda.

**SEGUNDO.-** Las distintas ediciones que se realicen quedaran reflejadas en un Anexo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

  
Dr. José Esteban Capilla Romá

  
Dr. Aaron Fernández Flores

En Valencia, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

18-2-25

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL CURSO EN HABILIDADES  
DIRECTIVAS, TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS Y NUEVAS  
TENDENCIAS PARA AUTORIDADES DE LA UNAH**

**COMPARECEN**

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 65-k de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell.

De otra parte la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante UNAH, con C.I.F 0801-9995-354420, creada con rango de Universidad en virtud del Decreto No. 170 del 15 de octubre de 1957, de la Junta Militar de Gobierno, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras, y en su nombre y representación el Sr. Rector Ph.D Odir Aarón Fernández Flores, nombrado por el Acuerdo No. 013-2023-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que habiéndose firmado un Convenio Específico entre la Universitat Politècnica de València y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para el "Curso en habilidades directivas, toma de decisiones estratégicas y nuevas tendencias" para autoridades de la UNAH el día 12 de Septiembre de 2024.

**SEGUNDO.-** Siendo que UNAH está interesada en repetir dicho Curso durante el año 2025.

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente adenda es la prórroga del Convenio durante el año 2025 sin modificar ninguna de las condiciones en las cláusulas y en las características del curso, vinculando al acuerdo ya firmado con UNAH denominado "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL CURSO EN HABILIDADES DIRECTIVAS, TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS Y NUEVAS TENDENCIAS PARA AUTORIDADES DE LA UNAH" en la fecha 12 de Septiembre de 2024 con número de registro 257518 con esta Adenda.

**SEGUNDO.-** Las distintas ediciones que se realicen quedaran reflejadas en un Anexo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Dr. José Esteban Capilla Romá

En Valencia, de de 20

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Ph.D. Odiseo Aarón Fernández Flores

18-2-25



Oficio VRA-UNAH No.195-2025  
10 de febrero de 2025

<b>UNAH RECTORÍA RECIBIDO</b>	
NOMBRE:	<i>[Firma]</i>
FECHA:	18/2/2025
HORA:	2:36 p

PH. d.  
**ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
Rector  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
Su Despacho

Estimado señor Rector:

Por este medio, muy respetuosamente, le informo que se ha recibido de la Secretaría del Consejo Universitario de la UNAH, copia del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el viernes 17 de mayo de 2024, No. CU-E-005-05-2024 levantada al efecto en el cual consta el Acuerdo del Consejo Universitario No. CU-E-078-05-2024 en el que se aprueba la Propuesta del **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y BANCO AZTECA, S.A. (BANCO AZTECA)**, según lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, 18 y 23 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, **por lo que se le remite para la firma de dicho instrumento.**

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos que se nos comunique si el proceso de firma será a través de un acto protocolario o si una vez firmado el instrumento por el señor Rector, se enviará para la firma de la Contraparte.

Se anexa los siguientes documentos: Copia del Acuerdo aprobado por el Consejo Universitario y dos (2) ejemplares originales del Convenio en mención para la firma, de igual valor para cada una de Las Partes.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

  
**Dra. Lourdes Murcia Carbajal**  
 VICE RECTORÍA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS VICE RECTORÍA ACADÉMICA
26 FEB 2025
Nelly
01:37 pm

Cc: MSc. Marcela Rivera Alvarado/Decana de Ciencias Económicas y Administrativas y Contables  
Cc: MSc. Oneyda Mendoza/Directora de Vinculación Universidad-Sociedad  
Cc: Dra. Nancy Ochoa/Jefe del Departamento de Banca y Finanzas UNAH  
Cc: Archivo  
LMC/MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"

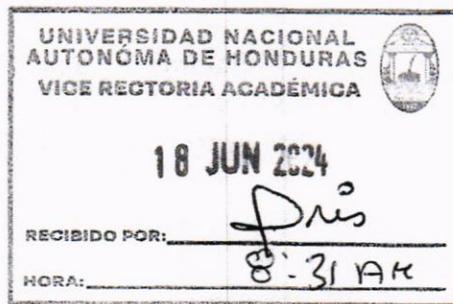


AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

4

Oficio SCU-No.080-2024  
20 de mayo de 2024

Ph. D.  
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES  
RECTOR  
Su Oficina



Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 17 de mayo de dos mil veinticuatro, en **Acta No. CU-E-005-05-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-078-05-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

**"ACUERDO No. CU-E-078-05-2024. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 17 de mayo de 2024, se presentó la propuesta del **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y BANCO AZTECA, S.A. (BANCO AZTECA)"**, presentada por el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo con la expresado en el Artículo 160 de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de las cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece "Fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con los demás que integran la sociedad hondureña"; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a esta institución en el Artículo 5 numeral 7) indica su responsabilidad de "Participar, a través de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña". **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno



*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

SECRETARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

(I), el Mejoramiento de la Calidad y menciona que "La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional; el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales". **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizaje colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 87 menciona que "La movilidad académica es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento, a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales". **CONSIDERANDO:** Que en su Artículo 100 de las Normas Académicas de la UNAH establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultural, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH". **CONSIDERANDO:** Que se establecerán las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan. **CONSIDERANDO:** Que BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A. (BANCO AZTECA), es una institución bancaria nacional y privada, que desde el 2007, ofrece productos y servicios financieros a la población hondureña, y se caracteriza por ser una empresa socialmente responsable, que a su disposición el programa de Educación Financiera "Aprende y Crece", con el



*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

SECRETARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO



**AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"**

Página No.3  
Oficio No.SCU No.080-2024  
Acuerdo No.CU-E-078-05-2024

apuesta por el bienestar y la inclusión de niños jóvenes y adultos para mejorar su educación financiera y desarrollo integral. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), tiene el mandato constitucional de contribuir a la transformación de la sociedad hondureña, a través de sus funciones académicas sustantivas de docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad, los cuales son fortalecidas mediante la cooperación con otras instituciones y organizaciones como BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A. (BANCO AZTECA). **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio Marco de Colaboración, tiene como propósito principal, consolidar lazos y establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, del que se deriven instrumentos específicos, que les permita asociar esfuerzos en la docencia, investigación y Vinculación-Universidad- Sociedad, ya través de la revisión y adaptación del Diplomado "Aprende y crece" por el personal especializado del Departamento de Banca y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, para ofrecerlo mediante la modalidad en línea y de forma virtual (e-learning), en una primera edición a la comunidad estudiantil de la carrera, y posteriormente al resto de estudiantes, así como a otras Facultades. **CONSIDERANDO:** Que el objeto del presente Convenio es ofrecer el diplomado en línea e-learning "Aprende y Crece" a la comunidad universitaria mediante la revisión y adaptación al contexto hondureño del contenido del curso con el objetivo de verificar que no existan errores conceptuales, confusión en los términos utilizados y que dicho curso tenga un nivel de comprensión adecuado para el público en general. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad común entre las Partes: a) procurar que en tiempo y forma se cumplan los compromisos adquiridos con la suscripción del presente convenio; y b) Buscar conjuntamente alternativas de acompañamiento, asesoramiento para la gestión de los recursos materiales o financieros necesarios para la planificación, ejecución, seguimiento y control de los programas y proyectos académicos, que se desarrollen y se deriven del presente convenio, ante el gobierno central u Organismos Internacionales de Cooperación y Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio Marco de Colaboración cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios, suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones.

**ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y BANCO



*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

SECRETARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4  
Oficio No.SCU No.080-2024  
Acuerdo No.CU-E-078-05-2024

AZTECA, S.A. (BANCO AZTECA)", con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al PH.d. Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Marco de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**



CARMEN JULIA FAJARDO  
SECRETARIA

cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.  
cc: Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables  
cc: Msc. Marco Antonio Flores, Director de Docencia  
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General  
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas  
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH  
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General  
cc: Archivo

SECRETARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A.; (BANCO AZTECA).**

Nosotros: **ODIR AARON FERNANDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, Ph.D en Ciencias Penales, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, Honduras, quien en adelante y para los efectos de este convenio de cooperación interinstitucional se denominará "**LA UNAH**" y Las suscritas, **VIVIANA ALEJANDRA BUESO ASFURA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, de nacionalidad hondureña, portadora del documento nacional de identificación número 0801-1981-00173 actuando en conjunto en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A.**, institución bancaria privada con Registro Tributario Nacional No.08019007086709, del domicilio de Tegucigalpa, MDC., la cual fue constituida en Instrumento Público número noventa y tres (93), del veintiocho (28) de marzo del dos mil siete (2007), ante los oficios del Notario Público José O. Rodríguez Vásquez, cuyo Testimonio se encuentra inscrito bajo número cinco (5), tomo seiscientos cincuenta y ocho (658) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil, de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad (I.P.) de Honduras.- Quienes acreditan la representación con que actúan y la facultad para suscribir documentos como el presente, mediante Instrumento Público No.108 del dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), autorizado ante los oficios del Notario Oscar Armando Melara Facussé, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la matrícula No.62996 e inscripción No.56551 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado Instituto de la Propiedad que se lleva en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, así como mediante el Instrumento Público No.71 del cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), autorizado ante los oficios del notario Michael A. Rascoff Irías, cuyo Testimonio se encuentra inscrito bajo la matrícula No.62996 e inscripción No.75871 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado Instituto de la Propiedad que se lleva en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, quienes para efectos de este convenio se denominarán "**BANCO AZTECA**"; de tal forma, que los actuantes hemos convenido celebrar el

presente convenio marco de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1).** Que de acuerdo con el Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que la UNAH deberá “Contribuir a la investigación científica, humanística, tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales orientada a la transformación de la sociedad hondureña”. Deberá, además, programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Orgánica de la UNAH del año 2004, en el Artículo 2, numeral 1, establece los principios de pluralismo ideológico, libertad de cátedra, de estudios, de investigación y de vinculación de la Universidad con la sociedad.

**CONSIDERANDO (3):** Que Banco Azteca de Honduras, S.A., a través de su programa de Educación Financiera “Aprende y Crece”, como una institución bancaria nacional caracterizada como empresa socialmente responsable, suscribe el presente convenio de colaboración para llevar a cabo la realización del Proyecto “Aprende y Crece” que tiene por objeto fortalecer los aspectos metodológicos y teóricos que debe contener cada sesión y modulo para tener un aprendizaje significativo y con sustentos académicos apropiados para los jóvenes y personas que tengan acceso a la educación financiera.

El Convenio beneficia, de manera directa, a adultos, jóvenes, niños y niñas en general, tanto de zonas urbanas y semi urbanas.

**CONSIDERANDO (4):** Que Banco Azteca de Honduras, S.A., cuenta con personalidad jurídica, capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones, con patrimonio propio y constituye como parte de su misión institucional el impulso del desarrollo integral de los jóvenes y adultos.

**CONSIDERANDO (5):** Que Banco Azteca de Honduras, S.A., tiene entre sus principales objetivos, realizar un Proyecto denominado “Aprende y Crece” de educación e inclusión financiera, orientado a mejorar la vida financiera de las personas, niños jóvenes y adultos que tengan acceso a este programa.

**CONSIDERANDO (6):** Que la UNAH y la BANCO AZTECA son instituciones conscientes que sus fortalezas se incrementan cuando coordinan esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes definiendo estrategias oportunas, eficientes y encontrando coincidencia en el enfoque de Desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible, por lo tanto, acuerdan:

**CLÁUSULA I, OBJETIVO GENERAL.**

El objeto del presente Convenio ofrecer el diplomado en línea e-learning “Aprende y crece” a la comunidad universitaria mediante la revisión y adaptación al contexto hondureño del contenido del curso con el objetivo de verificar que no existan errores conceptuales, confusión en los términos utilizados y que dicho curso tenga un nivel de comprensión adecuado para el público en general, de forma tal, que se busca lo siguiente:

- a. La colaboración entre las partes con el fin de revisar y analizar detalladamente el Proyecto “Aprende y Crece”.
- b. La prestación de los servicios de investigación y corrección de contenidos.
- c. La prestación de los servicios académicos consistentes en diagnosticar y calificar el contenido documental del Proyecto “Aprende y Crece”.

**CLÁUSULA II, OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

**Actividad 1.** Revisión y adaptación detallada por parte de la UNAH, de la información documental con que cuenta el Proyecto e-learning financiero “Aprende y Crece”, a fin de conocer su diseño académico e iniciar los trabajos del 01 de septiembre 2023 a 01 de septiembre 2024.

**Actividad 2.** Análisis de información, con el objetivo de identificar las características del programa.

**Actividad 3.** Revisión de fuentes oficiales de información académica, leyes si fuera el caso, que permitan aproximar de la mejor forma posible para su difusión académica y se cumpla el objetivo educativo.

**Actividad 4.** Realizar las correcciones de los 8 módulos, cada uno con 7 sesiones, detallando el motivo y causa de estas, así como el análisis académico, donde se detallen los resultados y hallazgos, por parte del equipo de banca y finanzas de la UNAH; (Angélica Baca) [angelica.baca@unah.edu.hn](mailto:angelica.baca@unah.edu.hn), (Nancy Ochoa) [nancy.ochoa@unah.edu.hn](mailto:nancy.ochoa@unah.edu.hn) y (Samuel Moncada) [romulo.moncada@unah.edu.hn](mailto:romulo.moncada@unah.edu.hn) los cuales enviarán vía correo electrónico a [sgcortes@elektra.com.mx](mailto:sgcortes@elektra.com.mx) (Sandra Guadalupe Cortés Gómez), (Gabriel Granados) [gabriel.granados@bancoazteca.com.hn](mailto:gabriel.granados@bancoazteca.com.hn) para que se realicen los cambios en las fuentes.

**Actividad 5.** Poner a disposición por cohortes el diplomado e-learning “Aprende y Crece” a la comunidad estudiantil durante la vigencia del presente convenio.

## CLÁUSULA III, RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

### A). RESPONSABILIDADES DE LA UNAH.

1. **1. El INFORME** será entregado conteniendo los siguientes apartados:
  - a. Revisión de todos los cambios, análisis y sugerencias que realizó el personal especializado que participó por parte del departamento de Banca y Finanzas de la UNAH.
  - b. Descripción de la revisión al Proyecto “Aprende y Crece” conformado por sus 8 módulos cada uno con 7 sesiones y metodología.
  - c. Diagnóstico de académico.
  - d. Sugerencias de mejora y análisis.

### B). RESPONSABILIDADES DE BANCO AZTECA:

Para la realización del objeto de este instrumento “BANCO AZTECA” se compromete a:

1. Proporcionar a **LA UNAH**, en el marco de su ámbito de competencia, el apoyo institucional necesario para la obtención de la información relativa al Proyecto “Aprende y Crece” análisis y revisión; resguardando todas las restricciones y consideraciones de anonimato y confidencialidad aplicables.
2. Designar a una persona para apoyar con la logística y coordinación en aquellas sugerencias, estructura o cambios, en las que sea necesario realizar trabajos relacionados con el Programa y facilitar a la **UNAH**, el acceso al Proyecto “Aprende y Crece” totalmente elaborado, llevando a cabo el trabajo necesario y completo de acuerdo con el plan de trabajo y fecha de entrega. Para ello, BANCO AZTECA acordará previamente con las autoridades educativas pertinentes, el otorgamiento de las facilidades necesarias para llevar a cabo la evaluación y revisión de contenidos.
3. Dejar a disposición el diplomado de manera gratuita para los estudiantes de la UNAH, dando inicio en la primera cohorte a los estudiantes de banca y finanzas, seguidamente extendiendo a las otras carreras de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, y luego a otras facultades.

BANCO AZTECA proveerá los 8 Módulos y 7 sesiones que integran cada módulo, para realizar la revisión y mejora del Proyecto “Aprende y Crece” para sus resultados intermedios y finales, así como para la realización de sesiones de trabajo, en caso de que resulte necesario.

### **C). RESPONSABILIDADES COMUNES PARA LAS PARTES.**

- 1) Procurar que en tiempo y forma se cumplan los compromisos adquiridos con la suscripción del presente convenio.
- 2) Asistir a las reuniones periódicas programadas, ya sean presenciales o virtuales, acordadas o convocadas por cualquiera de las partes, por lo menos con 2 días de antelación a la reunión, para dar seguimiento al avance de la ejecución de los proyectos y programas en el marco del presente convenio.
- 3). Buscar conjuntamente alternativas de acompañamiento, asesoramiento para la gestión de los recursos materiales o financieros necesarios para la planificación, ejecución, seguimiento y control de los programas y proyectos académicos, que se desarrollen y se deriven del presente convenio, ante el gobierno central u Organismos Internacionales de Cooperación y Desarrollo.
- 4). Elaborar cada año un plan de trabajo que contemple la actualización de información e impartición de webinars, con la identificación y la programación de las actividades a desarrollar conforme a las responsabilidades y compromisos de las partes.
- 5). Colaborar en la elaboración de informes conjuntos para socializarlos y presentarlos a las autoridades de las partes suscriptoras, sobre los avances de la ejecución de los proyectos y programas en el marco del presente convenio.

### **CLÁUSULA IV, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

En lo relativo a la propiedad industrial, **“LAS PARTES”** convienen en reconocer que la titularidad de los derechos morales y patrimoniales son propiedad de Banco Azteca de Honduras, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan **que** podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, programas, reconocimientos y eventos en beneficio de las **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, cuidando en todo momento la imagen del otro y no haciendo uso indebido o para su propio beneficio.

### **CLÁUSULA V, DURACIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir del momento en que se suscriba el mismo, pudiendo ser prorrogable, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y hayan cumplido

con los compromisos establecidos en el mismo. - Igualmente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio por los motivos que considere pertinentes, debiendo para tal fin, enviar una comunicación por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación.

Las partes establecen que este Convenio Marco de Colaboración, podrá ser modificado mediante acuerdos complementarios, los cuales entrarán en vigor una vez que hayan sido firmados por las partes, e incorporados al convenio original, por un Adendum.

#### **CLÁUSULA VI, ASIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES.**

La UNAH para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional designa como enlace a la Coordinación del Depto. de Educación No Formal de la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad; BANCO AZTECA designa como enlace a la Gerencia de Administración de Operaciones.

#### **CLAUSULA VII, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En el entendido que el presente convenio es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

Por lo que las partes se comprometen a resolver las diferencias por medio del diálogo y la negociación, si no fuere posible, ambas partes aceptan nombrar una comisión mediadora, compuesta por tres miembros, uno propuesto por cada parte suscriptora del presente convenio y un tercero aceptado por las mismas, las partes se comprometen a acatar las recomendaciones que la comisión mediadora proponga para la solución de las controversias.

#### **CLÁUSULA VIII, CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá suspenderse o rescindirse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de los compromisos o responsabilidades por una de las partes.
3. Por renuncia de una de las partes mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra parte, con una antelación no inferior a tres meses.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

5. Por cuestiones de reducción de presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas.

En caso que por cualquiera de las causas anteriores se dé por terminado o cancelado el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, ambas instancias, formularán un plan de salida, para amortiguar los efectos negativos que puedan devenir por la salida de una de las partes, asimismo, las partes acuerdan que en caso de suscitarse un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de las actividades y responsabilidades derivadas del presente convenio, debidamente justificado y documentado, no se entenderá como incumplimiento a los acuerdos estipulados.

#### **CLÁUSULA IX, CORRESPONDENCIA.**

Las partes acuerdan que se comunicarán por medios electrónicos y físicos en todo lo relativo al presente convenio, a las siguientes direcciones: Con respecto al Banco Azteca, Gabriel Granados, Gerente General y a la dirección electrónica, dirigido a [gabriel.granados@unah.edu.hn](mailto:gabriel.granados@unah.edu.hn) , tel.9467-2442, y la UNAH, al final del boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A, 5to. Piso del Edificio Alma Mater, Dirección de Vinculación Universidad Sociedad, y a la dirección electrónica [vinculacion.sociedad@unah.edu.hn](mailto:vinculacion.sociedad@unah.edu.hn), tel.2216-7070

#### **CLÁUSULA X, DISPOSICIONES GENERALES.**

1. La comunicación se establecerá por medio de los enlaces institucionales asignados por las partes suscriptoras del presente convenio.
2. Los programas y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio deben ser apoyados por los suscriptores a través de sus autoridades y enlaces institucionales.
3. Las actuaciones e iniciativas que se realicen en el marco del presente convenio deben regirse por principios de cooperación, buena fe, transparencia y solidaridad entre las partes.
4. La suscripción del presente convenio se regirá por los objetivos y no representa ninguna obligación legal para las partes.
5. El personal destinado por cada una de las partes para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

#### **CLÁUSULA XI, ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.**



Finalmente, las partes suscriptoras formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, firmando para constancia en originales duplicados y en señal de aceptación de su contenido, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 25 días del mes de febreu del año 2025.




**AARON FERNÁNDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH

---

**Viviana Alejandra Bueso Asfura**  
Representante Legal  
BANCO AZTECA DE HONDURA, S.A.

---

**Gabriel Granados**  
Gerente General  
BANCO AZTECA DE HONDURA, S.A.





Oficio VRA-UNAH No.196-2025  
10 de febrero de 2025

PH. d.

**ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**

Rector

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Su Despacho

<b>UNAH RECTORÍA RECIBIDO</b>	
NOMBRE:	<u>Quile B</u>
FECHA:	<u>18/02/2025</u>
HORA:	<u>2:36 pm</u>

Estimado señor Rector:

Por este medio, muy respetuosamente, le informo que se ha recibido de la Secretaría del Consejo Universitario de la UNAH, copia del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2024, No. CU-O-002-03-2024 levantada al efecto en el cual consta el Acuerdo del Consejo Universitario No.CU-O-037-03-2024 en el que se aprueba la Propuesta del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN (FAA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, según lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, 18 y 23 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, **por lo que se le remite para la firma de dicho instrumento.**

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos que se nos comunique si el proceso de firma será a través de un acto protocolario o si una vez firmado el instrumento por el señor Rector, se enviará para la firma de la Contraparte.

Se anexa los siguientes documentos: Copia del Acuerdo aprobado por el Consejo Universitario y dos (2) ejemplares originales del Convenio en mención para la firma, de igual valor para cada una de Las Partes.

Me suscribo de usted, reiterándoles mis más altas muestras de consideración y estima.

  
**18/02/2025**  
**Graciela Murcia Carbajal**  
 Vicerrectora Académica

UNAH RECTORÍA RECIBIDO	
26 FEB 2025	
RECIBIDO:	<u>Nelly</u>
HORA:	<u>02:37 pm</u>

- Cc: Dra. Carmen Julia Fajardo/Decana de Ciencias Sociales
- Cc: MSc. Oneyda Mendoza/Directora de Vinculación Universidad-Sociedad -UNAH
- Cc: MSc. Yina Martínez/Facultad de Ciencias Sociales
- Cc: Archivo
- LMC/MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"

## AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.031-2024

08 de abril de 2024

Ph. D.

ODIR AARON FERNANDEZ FLORES

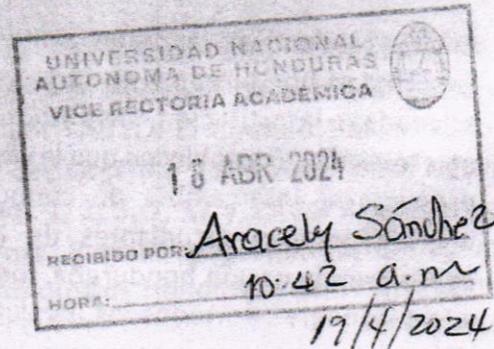
RECTOR

Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 21 de marzo de dos mil veinticuatro, en **Acta No. CU-O-002-03-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-037-03-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

**"ACUERDO No. CU-O-037-03-2024. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 21 de marzo de 2024, se presentó la propuesta del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN (FAA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, gestionado por la Msc. Carmen Julia Fajardo – Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de contribuir con la transformación social del país y goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país (Art. 160) y como consecuencia de ello requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y a vinculación universidad-sociedad, siendo su principal fin: fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, a través de la formación de profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo No.3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) manda que la UNAH debe fomentar la vinculación con las



*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

## AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2  
Oficio No.SCU No.031-2024  
Acuerdo No.CU-O-037-03-2024

fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizaje colectivo enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deben estar sujeto al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH". **CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, constituida mediante Personería Jurídica No. 466-2008 y tiene por finalidad la Cooperación Internacional para el desarrollo, determinando estrategias y acciones dirigidas a la promoción humana, social y económica que contribuyan a un futuro con mayores oportunidades y posibilidades especialmente en las poblaciones del mundo más desfavorecidos y con especial interés en la infancia. **CONSIDERANDO:** Que el propósito del presente Convenio Marco es mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer y cooperar en las áreas de educación no formal, investigación, capacitación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo; con el fin de desarrollar iniciativas en beneficio de la población hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo articular esfuerzos para establecer estrategias, programas, proyectos y/o actividades en conjunto en temas como: juventud y niños, cultura de paz y prevención de violencia, derechos humanos y pueblos indígenas afrodescendientes, entre otros. **CONSIDERANDO:** Que como compromiso de las Partes la colaboración se desarrollará en el marco de este convenio, del que se desprenderán convenios específicos y/o acuerdos de ejecución o los instrumentos que se consideren pertinentes; los que definirán claramente las actividades, sus características y condiciones de participación que habrán de ser aprobadas por LAS **PARTES** a través del Órgano de Dirección y estarán bajo las normas y competencias internas de cada una de estas. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio Marco



SECRETARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

de Cooperación Interinstitucional cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN (FAA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph.D. Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Marco de Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio Marco, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**

  
CARMEN JULIA FAJARDO  
SECRETARIA



SECRETARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

- cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
- cc: Msc. Carmen Julia Fajardo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
- cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
- cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General
- cc: Msc. Karen Mendoza, Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas
- cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
- cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
- cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**UNAH**

**Ayuda  
en Acción**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Nosotros, **KERMITH ROBERTO BUSSI FLORES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Psicología, actuando en su condición de Director de País y Representante Legal de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** (en adelante, FAA), con tarjeta de identidad No. 0801-1971-07834 y **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, Abogado, PhD en Ciencias Penales, hondureño y de ese domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1987-05252, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento Acuerdo de Nombramiento No.13-2023-JDU-UNAH emitido por la Junta de Dirección Universitaria ( JDU-UNAH) de fecha trece(13) de diciembre del dos mil veintitrés, institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Honduras. Ambas Partes, nos reconocemos en la capacidad jurídica suficiente y en la representación que ostentan, para suscribir el presente Convenio de Colaboración. Por tanto, comparecemos a manifestar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, constituida mediante Personería jurídica No. 466-2008 y tiene por finalidad la Cooperación Internacional para el desarrollo, determinando estrategias y acciones dirigidas a la promoción humana, social y económica que contribuyan a un futuro con mayores oportunidades y posibilidades especialmente en las poblaciones del mundo más desfavorecidos y con especial interés en la infancia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado que cuenta con personalidad jurídica y goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.

**CONSIDERANDO:** Que en su Ley Orgánica se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su principal fin fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones coinciden en que es de vital importancia establecer relaciones estratégicas entre la academia y organizaciones de sociedad civil que permitan el análisis, debate y propuesta de soluciones a los problemas que enfrenta el país.



**UNAH**

**Ayuda  
en Acción**

**POR TANTO**, Encontrándonos debidamente facultados en virtud de nuestra investidura y en nombre de las instituciones que representamos, **ACORDAMOS** suscribir el presente **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"** al tenor de los términos que se establecen a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO.** El propósito del presente convenio marco es mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer y cooperar en las áreas de educación no formal, investigación, capacitación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo; con el fin desarrollar iniciativas en beneficio de la población hondureña.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO** El presente convenio de colaboración tiene como objetivo articular esfuerzos para establecer estrategias, programas, proyectos y/o actividades en conjunto en temas como: juventud y niñez, cultura de paz y prevención de violencia, derechos humanos y pueblos indígenas y afrodescendientes, entre otros.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** La colaboración se desarrollará en el marco de este convenio, del que se desprenderán convenios específicos y/o acuerdos de ejecución o los instrumentos que se consideren pertinentes; los que definirán claramente las actividades, sus características y condiciones de participación que habrán de ser aprobadas por LAS PARTES a través del Órgano de Dirección y estarán bajo las normas y competencias internas de cada una de estas.

En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto **LA FAA** como **LA UNAH** se obligan a:

1. Participar activamente en las actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Designar a una persona o unidad académica que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas.
3. Diseñar programas de educación no formal en temas como: juventud y niñez, cultura de paz y prevención de violencia, derechos humanos y pueblos indígenas y afrodescendientes, entre otros.
4. Generar espacios para el desarrollo de investigaciones en los temas centrales del presente Convenio, atendiendo los lineamientos institucionales de las partes.
5. Organizar y ejecutar simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, conversatorios y otras actividades de incidencia que promuevan la discusión y análisis de temas de interés de LAS PARTES.



## **UNAH**

6. Brindar apoyo interinstitucional en asesoría técnica, administrativa, logística para el desarrollo y ejecución de las actividades que se diseñen durante la vigencia de este Convenio.
7. Gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
8. Compartir información pertinente de forma transparente en tiempo y forma.
9. Las demás que LAS PARTES acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

### **CLAUSULA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES:**

1. La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por LAS PARTES mediante convenios específicos, cartas de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes que podrán ser firmados directamente por los enlaces nombrados.
2. Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.
3. La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de LAS PARTES. Ambas podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.
4. Las entidades firmantes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por LAS PARTES y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

### **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

1. La suscripción del presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades nacionales o extranjeras.
2. Los bienes que LAS PARTES aporten o utilicen para la ejecución de actividades, al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.
3. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

**CLAUSULA SEXTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** Se designan los enlaces que conforman LAS PARTES para efectos de comunicación oficial, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y de los acuerdos específicos de ejecución que se desprenderán de este según los proyectos, programas y/o actividades que se determinen. Se designarán los siguientes enlaces:



**UNAH**

**a. Por parte de la UNAH:**

- CARMEN JULIA FAJARDO, en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH. Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, MDC, Honduras CA Teléfono: 2216-6100. Correo: [carmen.fajardo@unah.edu.hn](mailto:carmen.fajardo@unah.edu.hn)

**b. Por parte de FAA**

- KERMITH ROBERTO BUSSI FLORES, Director País Fundación Ayuda en Acción. Bulevar Morazán, Centro Comercial Plaza Criolla, segundo piso, local #32. Teléfono: 2236-8832. Correo: [kbussi@ayudaenaccion.org](mailto:kbussi@ayudaenaccion.org)

LAS PARTES podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTORIA.**

1. LAS PARTES acuerdan que ambas gozarán de los derechos patrimoniales correspondientes como derechos compartidos, priorizando el uso privilegiado de datos de información antes que terceros, de aquellas actividades conjuntas realizadas al amparo del presente convenio, sin perjuicio de los derechos intelectuales y de autoría de las personas naturales que participen en calidad de especialistas, docentes e investigadores en aquellas iniciativas previstas en el presente convenio.
2. LAS PARTES acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivos o cualquier otro derecho de propiedad, deberán contar la debida autorización por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: ENMIENDAS Y ANEXOS.**

1. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de LAS PARTES.
2. Las modificaciones o adiciones al presente convenio serán adjuntas a este documento bajo la figura de enmiendas o anexos.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN CONVENIO.**

1. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción.



**UNAH**

2. LAS PARTES podrán dar por terminado el presente CONVENIO mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito, sin perjuicio de que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta inicialmente.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En el entendido que el presente convenio es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, LAS PARTES resolverán las diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de LAS PARTES; firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de Febrero del año 2025.

**KERMITH ROBERTO BUSSI FLORES  
DIRECTOR PAÍS  
FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**

**RODRIGO AARÓN FERNÁNDEZ FLORES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HONDURAS**